



## “Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°199-2019-GM-MPC

Cañete, 13 de Setiembre de 2019.

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N°017-2019-AL-MPC, de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, da por concluida la designación del Tec. Jessica Paola Torres Malasquez, al cargo de confianza de Sub Gerente de Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el artículo 2° Designar a la Lic. Mercedes Victoria Vicente Santiago en el cargo de confianza de Sub Gerente de Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Cañete.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo a nuestro marco legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del Art. 25°, donde establece que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 — Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del 'Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

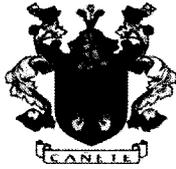
Que, el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trunca. El numeral 8.6 del artículo 80 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°0656-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trunca, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, el derecho de descanso vacacional mediante régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS después o antes de cumplirse el año de servicios, produce la obligación de pago, por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones trunca;

Que, a una primera conclusión a la que podemos arribar es que en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS, esta se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos mediante dicho régimen;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°017-2019-AL-MPC, (folio 06) de fecha 02 de enero de 2019, documento mediante el cual se designa a la Lic. Mercedes Victoria Vicente Santiago en el cargo de confianza de Sub Gerente de Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Cañete.



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, mediante el Memorándum N°484-2019-GSG-MPC, (folio 7) de fecha 12 de julio de 2019 la Gerencia de Secretaria General, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la fecha de recepción de los funcionarios cesados, entre ellos se aprecia la Resolución de Alcaldía N°154-2019-AL-MPC, siendo recepcionado por la ex funcionaria Lic. Mercedes Victoria Vicente Santiago.

Que, mediante Memorándum N°529-2019-SGRR-MPC, (folio 13) de fecha 07 de agosto de 2019 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, sobre vacaciones truncas del Decreto Legislativo N°1057, de la Lic. Mercedes Victoria Vicente Santiago, señalando que laboró como Sub Gerente de Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, del 02 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057.

Que, mediante el Memorándum N°154-2019-SGCC/GAF-MPC, (folio 15) de fecha 27 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, valida el monto por concepto de liquidación por vacaciones truncas de la ex funcionaria Lic. Mercedes Victoria Vicente Santiago, obteniendo el cálculo proyectado a partir de 02/01/2019 hasta el 31/05/2019, por el concepto de vacaciones truncas por un total de ingreso de S/951.95 ( Novecientos cincuenta y uno con 95/100 soles) más S/85.68 ( Ochenta y cinco con 68/100 soles) por aportación a Essalud 9%.

Que, mediante el Informe N°1544-2019-SGRRHH-MPC, (folio 16) de fecha 02 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la disponibilidad presupuestal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de Información, en consideración a los antecedentes procedentes de las diferentes áreas, en tal sentido se apruebe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/1,037.63 (Mil treinta y siete con 63/100 soles) a favor de la ex funcionaria Lic. Mercedes Victoria Vicente Santiago.

Que, mediante Memorándum N°3625-2019-GPPI-MPC, (folio 17) de fecha 03 de setiembre de 2019 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, referente a la solicitado sobre la disponibilidad presupuestal para la liquidación de beneficios sociales de la ex funcionaria Lic. Mercedes Victoria Vicente Santiago, señala que lo solicitado se encuentra incluido en el presupuesto institucional para el presente año con un total de S/1,037.63 (mil treinta y siete con 63/100 soles) a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante el Informe N°1576-2019-SGRRHH-MPC, (folio 19) de fecha 04 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la liquidación de beneficios sociales de la ex funcionaria Lic. Mercedes Victoria Vicente Santiago, en mérito a los diferentes antecedentes emitidos por las áreas correspondientes.

Que, mediante el Informe Legal N°466-2019-GAJ-MPC (folio 25) de fecha 06 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en consideraciones a los antecedentes expuestos opina, que se le deberá de otorgar el pago de liquidación de la ex funcionaria Lic. Mercedes Victoria Vicente Santiago, visto la revisión del expediente tenemos que la recurrente ha prestado sus servicios laborales, desde 02/01/2019 hasta el 31/05/2019, por un monto total de S/1,037.63 (Mil treinta con 63/100 soles), en ese sentido le es aplicable para dichos beneficios laborales los alcances del Decreto Legislativo N°1057.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y contando con la visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR** el pago del monto de S/1,037.63 (Mil treinta y siete con 63/100 soles) por concepto de Liquidación de compensación por tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, a favor de la ex funcionaria Lic. Mercedes Victoria Vicente Santiago, servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, de la Municipalidad Provincial de Cañete, a razón de los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
ECON. CARLOS ARTURO ROMÁN ROMÁN  
GERENTE MUNICIPAL